

RESOLUCIÓN

EXPTE.: ACCINF-2024/32

Vista la solicitud de acceso a la información formulada por D. ***** , con D.N.I.: ***5552** , presentada el día 20/03/2024 con nº de registro 2024/98697, realizada al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno con nº de registro 2022/571955.

Con fecha 25 de marzo de 2023, y CVS***** , se ha emitido informe-propuesta de resolución del Jefe de Servicio del Área de Turismo, del siguiente tenor literal:

“EXPTE.: ACCINF-2024/32
ASUNTO: INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación a la solicitud de acceso a la información formulada por D. ***** , con D.N.I.: ***5552** , presentada el día 20/03/2024 con nº de registro 2024/98697, en la que consta como texto literal de la **INFORMACIÓN SOLICITADA**:

- “1) Número de viviendas turísticas en la ciudad, desglosadas según los siguientes criterios:
 - Distrito en el que se ubican.
 - Si son propiedad de persona física o jurídica.
 - Si están registradas a nombre de personas o entidades con una vivienda turística registrada; dos viviendas registradas, etc. Desglosando a su vez este dato según correspondan a persona física o jurídica.
- 2) Número de antiguos locales comerciales que han recibido cédula de habitabilidad y han sido inscritos como viviendas turísticas desde marzo de 2023, desglosado por meses.
- 3) Número de inspecciones a viviendas turísticas, sanciones y motivos de las sanciones (carencia de licencia, ruidos, etc.) desde marzo de 2023, desglosado por meses.”

El que suscribe, como Jefe de Servicio del Área de Turismo, tiene a bien informar lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Algunos de los datos solicitados aparecen en el Registro de Turismo de Andalucía (en adelante RTA), por ser competencia de la Junta de Andalucía tal y como establece la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía. Siendo el texto consolidado del Decreto 143/2014, de 21 de octubre, el que regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía (RTA).

Segundo.- La Junta de Andalucía dispone de información sobre Viviendas de uso Turístico en su web y cuyo enlace es el siguiente:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/turismoculturaydeporte/areas/turismo/registro-turismo/paginas/viviendas-turisticas.html>

Tercero.- En dicho enlace puede encontrar un 'Buscador de establecimientos y servicios turísticos', y en el que existe una tipología de establecimiento concreta para consultar las viviendas con fines turísticos, y en la que se pueden realizar búsquedas de los establecimientos registrados en cada municipio por nombre de calle, entre otros criterios de búsqueda.

En el detalle de cada establecimiento aparece información relativa al nombre del establecimiento, dirección, total de plazas y unidades de alojamiento.

A esta solicitud le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno "se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones".

Segundo.- De conformidad con lo previsto en el artículo 18.1 del mencionado texto legal, "Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes:

d) Dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información.

Tercero.- La competencia para la resolución de las solicitudes de acceso a la información pública la ostenta el Titular de la Dirección General de Turismo, para aquellas solicitudes que se formulen o refieran al ámbito de las competencias del Área Específica de Turismo y Promoción de la Ciudad, en virtud de la Resolución de Delegación de Competencias del Sr. Alcalde de 1 de marzo de 2024.

Por todo lo expuesto, se PROPONE al Director General del Área de Turismo que dicte resolución por la que acuerde:

PRIMERO.- Inadmitir a trámite la solicitud de información formulada por D. ***** , con D.N.I.: ***5552**, presentada el día 20/03/2024 con nº de registro 2024/98697, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.1. d) de la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

SEGUNDO.- Remitir al enlace que la Junta de Andalucía tiene habilitado y en la que puede consultar la información solicitada. *La dirección url es:*

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/turismoculturaydeporte/areas/turismo/registro-turismo/paginas/viviendas-turisticas.html>

TERCERO.- Que se notifique al interesado”.

En uso de las atribuciones que me confieren las competencias recogidas en la Resolución de Alcaldía de 1 de marzo de 2024, en la que se dispone delegar la competencia prevista en la Ley 19/2013, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, para resolver las solicitudes de acceso a la información pública.

RESUELVO:

PRIMERO.- Dar conocimiento a la interesada en los términos antes mencionados.

SEGUNDO.- Que se notifique al interesado.

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES:
EL JEFE DE SERVICIO
DEL ÁREA DE TURISMO,
RICARDO M. FERNÁNDEZ DE LA CRUZ

EL DIRECTOR GENERAL
DEL ÁREA DE TURISMO
JONATHAN GÓMEZ PUNZÓN

DOY FE,
EL TITULAR DEL ÓRGANO
DE APOYO A LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL O
FUNCIONARIO DELEGADO

Firmado por: FERNÁNDEZ DE LA CRUZ, RICARDO MANUEL Fecha Firma: 03/04/2024 09:00 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: GÓMEZ PUNZÓN, JONATHAN Fecha Firma: 04/04/2024 09:18 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 04/04/2024 13:49 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 04/04/2024 13:50 Emitido por: FNMT-RCM